
COMISION DE ADQUISICIONES ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 12:40 horas del día 08 de febrero de 2024, reunidos los miembros de la Comisión de Adquisiciones del SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en la sala de Audiovisual, ubicada en el edificio que ocupa, en Av. Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho, se procedió a realizar la Junta de Aclaraciones presentadas por los proveedores participantes a la Licitación Pública Local Sin Concurrencia SEAPAL N.º LPLSC/06/13154/2024 A adquirirse con recursos propios. Denominado:

SEGURO PARA EDIFICIO PRINCIPAL E INSTALACIONES DE ACUERDO AL ANEXO 3 DE LAS BASES.

EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, convoco a los Fabricantes y Distribuidores interesados a participar a la Licitación Pública Local Sin Concurrencia SEAPAL N.º LPLSC/06/13154/2024 A comprarse con recursos propios. Denominado:

SEGURO PARA EDIFICIO PRINCIPAL E INSTALACIONES DE ACUERDO AL ANEXO 3 DE LAS BASES.

De conformidad con lo establecido en el punto n° 12 de las bases, y con la finalidad de llevar a cabo todas las aclaraciones referentes a la Licitación antes mencionado, se procede a dar lectura a los formatos del ANEXO 4 de las Bases.

SEGUROS EL POTOSI, SA.

1.- Con referencia a la página 26, se mencionan especificaciones de acuerdo al anexo 1, pero no se detallan las mismas, e inclusive la página 28 se encuentra en blanco, por lo que se pide a la convocante confirmarlas y detallar que textos se deben considerar en las páginas mencionadas. Favor de pronunciarse al respecto.

Actividad o giro: Oficinas administrativas, oficinas operativas, saneamiento de agua, producción de agua potable y distribución, almacén, así como servicio y mantenimiento a la red de agua potable y alcantarillado del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Ubicaciones Amparadas: Según relación anexa.

Tipo Constructivo: Edificios y oficinas con construcción maciza con máximo de 3 niveles, nave tipo industrial para almacén general, techumbres de lamina y estructura en patios, bardas perimetrales de mampostería, malla ciclónica, malla electrosoldada, patios con empedrado y concreto, techumbres con lona y malasombra en estacionamientos en interior de ubicaciones.

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

SEGURO A PRIMER RIESGO, SECCIONES I y II, EDIFICIO Y CONTENIDOS.

La suma asegurada de las secciones I y II, Edificio y Contenidos contratada por el Asegurado corresponde al límite máximo de responsabilidad de la Compañía a Primer Riesgo.

El Asegurado y la Compañía convienen que, en caso de pérdida indemnizable, ésta se pagará hasta el límite de la Suma Asegurada a Primer Riesgo determinada y contratada por el asegurado, que se indica en la póliza. El valor total real o de reposición de los bienes cubiertos y la suma asegurada a primer riesgo contratada que se indica en la póliza, ha sido declarado y fijada por el Asegurado y no son prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representan la base para determinar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Por lo tanto, la cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la póliza queda sin efecto.

Sección de Incendio.

Bienes Amparados.

Edificio: Bajo esta sección se ampara el edificio y demás construcciones anexas, así como las construcciones dependientes de los edificios y equipo fijo a estos, consistentes principalmente en estructuras e instalaciones fijas sobre y bajo el nivel del suelo para servicios de agua y drenaje, aire acondicionado y energía eléctrica, bardas, rejas, patios, tanques y/o contenedores para aguas residuales, tanques y/o contenedores para agua potable, estructuras para antenas, estructuras para techumbres, aparatos que se emplean para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, alumbrado, obras de ornato y jardinería, instalaciones deportivas y/o recreativas, estacionamientos propiedad del asegurado dentro de las ubicaciones descritas en el anexo de la presente póliza, sin exceder de la suma asegurada contratada para esta sección para cada ubicación.

Contenidos: Se cubren todos los bienes muebles, mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta póliza, en bodega y/o en establecimiento comercial, así como las mejoras y adaptaciones hechas al local o al edificio, tomado en arrendamiento por el Asegurado, todo mientras se encuentre dentro de la ubicación señalada en de esta póliza.

Aplicable al endoso de Extensión de Cubierta:

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

- a) Explosión.
- b) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, y daños por actos de personas mal intencionadas.
- c) Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- d) Vehículos.
- e) Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- f) Humo o tizne.
- g) Roturas o Filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros, asimismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- h) Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- i) Caída de árboles.
- j) Caída de antenas de uso no comercial.

Aplicable al Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos:

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:
 - a) Albercas.
 - b) Anuncios y rótulos.
 - c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del Asegurado.
 - d) Elementos decorativos de áreas exteriores, césped, jardines.
 - e) Instalaciones y/o canchas deportivas.
 - f) Luminarias.
 - g) Muros de contención de concreto armado y/o mampostería, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.

- h) Palapas, pérgolas techumbres de lámina, malla sombra o lona.
- i) Sistemas de riego, redes de tuberías.
- j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- k) Tanques para almacenamiento o tratamiento de agua.
- L) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.

4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Aplicable al Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica:

a) Cimientos, tanques de almacenamiento o tratamiento de agua, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega este endoso.

b) A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes.

Riesgos Amparados:

Todo Riesgo Daño Físico: Esta póliza asegura contra daños materiales causados directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

La presente cobertura incluye **Extensión de Cubierta**.

La presente cobertura incluye **Fenómenos Hidrometeorológicos**.

La presente cobertura incluye **Terremoto y/o Erupción Volcánica**.

Pérdidas Consecuenciales:

Remoción de Escombros: En caso de siniestro indemnizable por esta póliza, bajo esta sección, la Compañía cubrirá los gastos que sea necesario erogar para remover los escombros de los bienes afectados, tales como desmontaje, demolición, limpieza o acarreos.

Gastos Extraordinarios: Se conviene en amparar el importe de los Gastos Extraordinarios necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales de la empresa asegurada; lo anterior siempre y cuando dichas operaciones hayan sido paralizadas o entorpecidas como consecuencia directa de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados por la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y/o explosión y/o riesgos adicionales que en su caso, hayan sido contratados.

Sumas Aseguradas:

Edificio: \$ 91,296,575.35 M.N. Sin exceder de los valores declarados por cada ubicación.

Contenidos: \$10,000,000.00 M.N. Como flotante para todas las ubicaciones.

Sublímites:

Remoción de Escombros: Hasta un 20% de la suma asegurada de edificio por ubicación de acuerdo con anexo de ubicaciones.

Gastos Extraordinarios: Hasta un 20% de la suma asegurada de edificio por ubicación de acuerdo con anexo de ubicaciones.

Bienes Cubiertos Mediante Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos

Hasta la cantidad de \$ 25,000,000.00 M.N. para todas las ubicaciones de acuerdo con anexo de ubicaciones.

Bienes Cubiertos Mediante Convenio Expreso para Terremoto y/o Erupción Volcánica

Hasta la cantidad \$5,000,000.00 M.N. para todas las ubicaciones de acuerdo con anexo de ubicaciones.

Deducible:

- Incendio, Rayo y Explosión: No aplica.
- Remoción de Escombros: Sin deducible.
- Todo Riesgo: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA, en toda y cada pérdida.
- Terremoto y Erupción Volcánica: 2% sobre suma asegurada.
- Fenómenos Hidrometeorológicos:

Para ubicaciones con suma asegurada menor a \$5,000,000.00 M.N. en Edificio: 2% Sobre suma asegurada

Para ubicaciones con suma asegurada mayor a \$5,000,000.00 M.N. en Edificio: 1% Sobre Suma Asegurada.

Nota: Mismo deducible para Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos.

- Bienes Cubiertos Mediante Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos. 10% Sobre la Perdida.

Coaseguro:

- Terremoto y Erupción Volcánica: 10%.
- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%.
- Bienes Cubiertos Mediante Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%

Condiciones especiales para la sección de incendio:

Valor reposición para edificio y contenidos.

Cláusula de honorarios profesionales.

Endoso de Terremoto y Erupción Volcánica.

Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos.

Endoso inflacionario al 5%.

Renuncia de inventarios 15%

Errores u omisiones.

Permiso.

Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

Venta de salvamento.

Marcas y etiquetas

Reinstalación de suma asegurada con cobro de prima, previo acuerdo entre las partes.

50 metros.

Cláusula de 72 horas.



Sección de Equipo Electrónico:

Bienes Amparados:

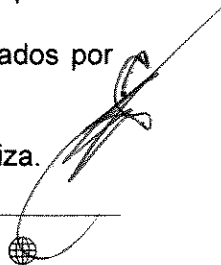
Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, propiedad del Asegurado o por el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso, pero conectado y en condiciones de ser operado en cualquier momento, dentro de los predios ocupados y/o controlados por el Asegurado.

Riesgos Amparados:

Cobertura Básica.

Los equipos se amparan en la presente póliza contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que en seguida se citan y únicamente dentro del predio consignado en la carátula de la póliza, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales.

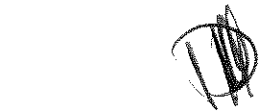
- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión.
- b) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
- c) Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defectos de fabricación o de material, fallas de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia e impericia.
- f) Actos mal intencionados del personal del asegurado y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Se entenderá por robo con violencia, el perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia, (sea moral o física) sobre las personas.
- h) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por terremoto o erupción volcánica o por lluvia, huracán, granizo o helada.
- i) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- j) Otros accidentes ocurridos en los bienes asegurados, no excluidos específicamente por la póliza.



Riesgos Adicionales:

- * Robo o asalto con violencia.
- * Robo sin violencia y/o hurto.
- * Terremoto y erupción volcánica.
- * Extensión de Cubierta.

- a. Explosión.
- b. Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- c. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- d. Daños por agua y derrame de equipos de protección.
- e. Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles, gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, gastos por albañilería, andamios y escaleras.
- * Inundación.



La compañía y el asegurado convienen con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro:

- No se requiere inventarios o avalúos del o los equipos que hayan resultado indemnes, si la reclamación total presentada mediante la cobertura de Equipo Electrónico no excede de \$ 500,000.00 M.N., el asegurado se obliga a comprobar la preexistencia del o los equipos afectados presentando el equipo físicamente en la ubicación donde estos operan y haya sido afectados, en caso de robo presentara factura de adquisición o documentos contable que acredite la compra del equipo, así como la denuncia correspondiente.

- Valor Reposición para equipo electrónico menor a 7 años.
- Se excluye equipo electrónico mayor a 7 años.
- Se ampara equipo que opere sobre o bajo el agua.
- Se ampara todo tipo de equipo electrónico que se necesario para el giro del negocio asegurado incluyendo tabletas y laptop que utilicen en el interior de los edificios.

Suma Asegurada:

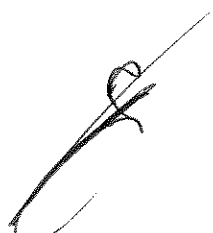
\$7,150,000.00 M.N. (Opera para todas las ubicaciones)

Deducible.

- Cobertura Básica: 2% sobre valor de reposición del equipo afectado.

Las siguientes coberturas que operan con el deducible indicado:

- Extensión de Cubierta: 1% sobre suma asegurada con máximo de 300 UMA.
- Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos: 2% sobre suma asegurada con máximo de 500 UMA.



- Inundación: 1% Sobre suma asegurada con máximo de 300 UMA. Con coaseguro del 20%.
- Terremoto y Erupción Volcánica: 2% sobre suma asegurada con máximo de 500 UMA.
- Robo con violencia y/o asalto dentro del edificio: 10% sobre pérdida, con mínimo de 50 UMA.
- Robo sin violencia: 25% sobre pérdida con mínimo de 50 UMA.



Sección de Rotura de Maquinaria:

Bienes Amparados.

Todo tipo de maquinaria propios y necesarios al giro del asegurado que se encuentre en operación, utilizada para fines de producción transformación y/o para la generación de servicios, dentro del predio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

Riesgos Amparados:

Cobertura Básica.

Los bienes que se amparen en esta cobertura quedan cubiertos contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que en seguida se citan y únicamente dentro del predio consignado en la carátula de la póliza:

- Impericia, descuido o sabotaje del personal del asegurado o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos, fallas de aislamiento, así como sobretensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.
- Errores en diseño, defectos en la construcción de la maquinaria, defectos de fundición y uso de materiales defectuosos.
- Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- Rotura debida a fuerza centrífuga.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- Otros accidentes ocurridos en los bienes asegurados, no excluidos específicamente por la póliza.

Riesgos por convenio expreso:

- Explosión física de los bienes amparados.
- Explosión en motores de combustión interna y fuerza centrífuga.

La compañía y el asegurado convienen con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro:

- No se requiere inventarios o avalúos del o los equipos que hayan resultado indemnes, si la reclamación total presentada mediante la cobertura de Rotura de Maquinaria no excede de \$ 600,000.00 M.N., el asegurado se obliga a comprobar la preexistencia del o los equipos afectados presentando el equipo físicamente en la ubicación donde estos operan y haya sido afectados por su propia operación.

